NÚMERO 2026011159

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO GENERAL

APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO GENERAL

Expte. 2025/PPT_01/000290

Con fecha 4 de marzo de 2026 y número de registro de resoluciones 992, la Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, Dª Mónica Castillo de la Rica, en virtud de delegación conferida por Resolución de la Presidencia número 7296 de 27 de noviembre de 2025, ha dictado la siguiente:

Resolución por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de concurso general.

De conformidad con el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; los artículos 124 y 126 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; el artículo 58 y siguientes del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; el artículo 14 del vigente Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio de la Diputación de Granada; el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de personal funcionario de la Diputación de Granada sobre baremo de méritos para el concurso de méritos generales, firmado el 24 de abril de 2025 y aprobado por Resolución del Presidente número 2432 de fecha 7 de mayo de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 11 de septiembre de 2025; el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de personal funcionario de la Diputación de Granada sobre modificación del baremo de méritos para el concurso de méritos generales, firmado el 24 de septiembre de 2025 y aprobado por Resolución del Presidente número 5802 de fecha 7 de octubre de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 20 de octubre de 2025; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34 de la LRBRL, resuelvo:

Convocar la provisión, por el procedimiento de concurso general, de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de esta resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Puestos de trabajo convocados.

Las presentes bases regirán la provisión con carácter definitivo, por personal funcionario de carrera y mediante el procedimiento de concurso general, de los puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT) que, previéndose para los mismos el sistema de provisión por concurso, quedan incluidos en el Anexo I de esta convocatoria, cuya provisión se estima procedente de acuerdo con la capacidad organizativa de la Diputación de Granada, encontrándose vacantes o próximos a estar vacantes y disponiendo de dotación en los Presupuestos provinciales.

Los puestos de trabajo que pueden ser objeto de solicitud son los que aparecen relacionados en el Anexo I de esta convocatoria, donde se recogerán sus características.

Segunda. Normativa de aplicación.

Estas bases se adecuan a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en los artículos 124 y 126 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; el artículo 58 y siguientes del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; el artículo 14 del vigente Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio de la Diputación de Granada; el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de personal funcionario de la Diputación de Granada sobre baremo de méritos para el concurso de méritos generales, firmado el 24 de abril de 2025 y aprobado por Resolución del Presidente número 2432 de fecha 7 de mayo de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 11 de septiembre de 2025; el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de personal funcionario de la Diputación de Granada sobre modificación del baremo de méritos para el concurso de méritos generales, firmado el 24 de septiembre de 2025 y aprobado por Resolución del Presidente número 5802 de fecha 7 de octubre de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 20 de octubre de 2025.

La convocatoria conteniendo dichas bases se aprueba por la Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, mediante Resolución publicada en el Tablón de Anuncios Electrónico, Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de Estado, conforme al artículo 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Con el objeto de ampliar la difusión del presente concurso, la convocatoria y resolución del mismo se incluirán en el apartado de “Recursos Humanos - Provisión de puestos” de la página web de la Diputación de Granada:
https://www.dipgra.es/diputacion/delegaciones/transparencia-recursos-humanos-y-administracion-electronica/recursos-humanos/

Tercera. Requisitos y condiciones de participación.

3.1 Condiciones generales.

3.1.1 Podrá participar en el procedimiento objeto de la convocatoria el personal funcionario de carrera que reúna las condiciones generales que se detallan en la presente base 3.1 así como los requisitos exigidos en el Anexo I de la convocatoria para los puestos de trabajo ofertados. Las circunstancias de aptitud para la admisión en la convocatoria, se deberán mantener hasta la toma de posesión en el puesto.

3.1.2 Con carácter general, para poder participar, se deberá contar con dos años de servicio activo como personal funcionario de carrera.

3.1.3 El personal funcionario de carrera podrá participar cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los/las suspensos/as en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión. Los/las funcionarios/as en situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar podrán participar siempre que haya transcurrido un año desde la declaración de dicha situación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.1.4 Está obligado a participar el/la funcionario/a que, cumpliendo los requisitos necesarios, ocupe provisionalmente el puesto convocado.
De no obtener destino y si resultase cubierto el que ocupa provisionalmente, se procederá a su adscripción a un puesto de trabajo para el que reúna los requisitos exigidos en la RPT.

Página 15 de un total de 123
Página 2 de 15
CVE: BOP-GRA-2026-048006
Nº 48 - jueves 12 de marzo de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

CVE: BOP-GRA-2026-048006

Nº 48 - jueves 12 de marzo de 2026

Boletín Oficial de la Provincia Granada

BOP

El personal funcionario de carrera con destino provisional que carezca de destino definitivo estará obligado a participar, debiendo solicitar los puestos convocados para los que reúna los requisitos exigidos por la relación de puestos de trabajo en la localidad de adscripción, siempre que sean adecuados a su cuerpo y especialidad de pertenencia, que se encuentren incluidos en el tramo de carrera profesional consolidado y que tengan asignado el mismo nivel competencial del puesto ocupado con carácter provisional.

Si el destino provisional se produce desde una situación administrativa que no comporte la necesidad de respetar las garantías de tramo de carrera profesional y localidad a que se refiere el párrafo anterior, la obligación de participar se extenderá a todos los puestos adecuados a su cuerpo y especialidad.

La obligación de participar tendrá lugar dentro de los dos años siguientes al del cese en los supuestos de remoción de un puesto cuya forma de provisión sea el concurso o cuando se produzca el cese en un puesto de trabajo obtenido por libre designación.

3.1.5 Para poder concursar el personal funcionario de carrera deberá tener acreditada una permanencia mínima de dos años en el último puesto adjudicado por concurso, salvo que hubieran cesado en el mismo por aplicación de un Plan de Empleo o en los supuestos previstos en la Base 3.4.3 siguiente.

3.1.6 El personal funcionario que sea de nuevo ingreso podrá participar en la convocatoria cuando hubiera transcurrido el plazo de dos años a partir de su toma de posesión, con las mismas salvedades que en el apartado anterior; y cuando hubiera transcurrido el plazo de dos años a partir de su toma de posesión cuando hubieran accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna, incluso si la persona que promociona se mantuviera en el mismo puesto por ser este de doble adscripción; y cuando hubieran accedido a su actual estatus mediante los procesos de promoción interna para integración, con permanencia durante al menos dos años en el mismo puesto de trabajo que fue objeto de transformación.

En su caso, si el/la funcionario/a de carrera hubiera obtenido permuta de destino, cuando haya transcurrido un año desde su autorización.

3.2 Discapacidades.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, el personal con discapacidad podrá pedir en la propia solicitud de participación en el proceso de provisión de vacantes objeto de la presente convocatoria, la adaptación del puesto o puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por los órganos técnicos competentes de la Junta de Andalucía, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tengan atribuido el puesto o puestos solicitados.

El órgano competente podrá recabar, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto.

La Diputación Provincial de Granada asumirá la realización y financiación de las adaptaciones necesarias para la incorporación del/a empleado/a discapacitado/a al puesto de su adscripción, sin perjuicio de las subvenciones u otro tipo de ayudas que se puedan aplicar a esta finalidad.

3.3 Fecha de referencia.

La concurrencia en cada uno de las personas participantes de las condiciones generales y requisitos exigidos, así como de los méritos a valorar para cada uno de los puestos, tendrá su referencia, como máximo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.4 Destinos.

3.4.1 Los destinos adjudicados serán irrenunciables salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a la Dirección General de Recursos Humanos la opción realizada, dentro del plazo posesorio.

3.4.2 Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

3.4.3 El personal deberá permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo obtenido mediante la resolución de la presente convocatoria un mínimo de dos años para poder participar en otro concurso de provisión de puestos, salvo que el puesto que soliciten se encuentre en la misma Delegación que el puesto de que se trate, o en los supuestos previstos en el artículo 126.7 de la Ley de la Función Pública de Andalucía o en el de supresión del puesto de trabajo de destino definitivo.

Cuarta. Presentación de solicitudes.

4.1 Las solicitudes se presentarán únicamente por medios telemáticos, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Granada https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede# mediante modelo específico de presentación de solicitudes disponible en la siguiente ubicación: *Personal-Procedimientos de Provisión de Puestos de Trabajo.*

Los puestos de trabajo que se soliciten deberán ir enumerados por orden de prioridad, entendiéndose en caso contrario que el orden directo de su enumeración corresponde al orden de preferencia de éstos.

Igualmente, las personas participantes interesadas en resultas deberán especificar los puestos solicitados a las mismas en solicitud ajustada al modelo oficial identificando por orden de prioridad puesto y centro.

4.2 Las personas participantes deberán presentar telemáticamente, junto con la solicitud en modelo oficial, cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de los méritos.

Los méritos referidos a la Diputación Provincial de Granada de grado personal consolidado, puestos de trabajo desempeñados y antigüedad, así como los cursos de formación que consten en Recursos Humanos, se acreditarán de oficio, por lo que no será necesario que las personas interesadas lo incorporen a su solicitud.

En los restantes casos de acreditación documental, se podrán presentar copias electrónicas auténticas o copias electrónicas susceptibles de verificación de documentos electrónicos originales; también se podrán presentar copias electrónicas de documentos en soporte papel o en otro soporte no electrónico susceptible de digitalización. En todos estos casos deberán incluir los metadatos que acrediten su condición de copia y que se visualicen al consultar el documento.

Igualmente se admitirán documentos en soporte no electrónico digitalizados, debiéndose contrastar la autenticidad de la copia una vez que la Comisión de Valoración efectúe la propuesta correspondiente y antes de la toma de posesión, mediante la aportación de los originales para su cotejo o mediante una puesta de manifiesto electrónica conteniendo copia auténtica del documento original.

Aquellos méritos alegados y no justificados debidamente no serán valorados.

4.3 La Comisión de Valoración podrá recabar de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación y valoración de los méritos alegados.

4.4 El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en Boletín Oficial del Estado.

4.5 Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán vinculantes para los peticionarios. Por tanto, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, solo será admisible el desistimiento de la participación total en el concurso. El desistimiento podrá formularse en cualquier

momento anterior a la resolución del procedimiento, mediante solicitud presentada en el Registro General de la Diputación Provincial de Granada.

4.6 La Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital comprobará en primer lugar la concurrencia en cada persona candidata de las condiciones generales señaladas en la base 3.1. aprobando la lista de admitidos/as y excluidos/as que se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación de Granada https://moad.dipgra.es/moad/Gtablon_web-moad/bandejaAnuncios.htm?cid=48153 y en su página web, concediéndose un plazo de diez días hábiles para posibles reclamaciones. Las mismas serán resueltas por la propia Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, mediante la aprobación de las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as, que se publicarán en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la web de la Diputación de Granada.

Quinta. Comisión de Valoración.

5.1 Los méritos serán valorados por la Comisión nombrada al efecto, que queda designada en el Anexo II de esta convocatoria.

5.2 Corresponde a la Comisión de Valoración interpretar y aplicar el baremo, así como hacer las propuestas de adjudicación de los puestos de trabajo objeto del presente concurso.

La Comisión de Valoración podrá, en cualquier momento, recabar de las personas aspirantes las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

5.3 La Comisión de Valoración estará constituida por cinco miembros, de entre los cuales uno ejercerá la Presidencia y otro la Secretaría con voz y voto. Contará la Comisión con un número igual de suplentes. Su composición se adecuará al criterio de paridad entre mujeres y hombres.

Los miembros de la Comisión deberán ser personal funcionario de carrera.

Estarán presentes en la Comisión de Valoración, con voz, pero sin voto, las organizaciones sindicales que formen parte de la Mesa General de Negociación de personal funcionario de la Diputación de Granada, mediante la libre designación de una persona representante por cada una de ellas.

5.4 La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personas expertas que en calidad de asesores actuarán con voz, pero sin voto.

5.5 La Comisión de Valoración tendrá la consideración de órgano colegiado de la Administración y, como tal, estará sometida a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los miembros de la Comisión de Valoración y sus asesores en las mismas estarán sometidos a las causas de abstención y recusación previstas en la citada ley.

En lo no previsto expresamente en esta Base, será de aplicación lo dispuesto en la subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6 La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni celebrar sus sesiones sin la presencia de la Presidencia, Secretaría y la mitad al menos de las vocalías, en su condición todos ellos de miembros titulares o suplentes.

5.7 Los actos derivados de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. Valoración de los méritos.

1. La puntuación máxima a obtener por la aplicación de este baremo será de cien puntos. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. Se valorarán los siguientes méritos:

A) Experiencia profesional

La valoración de la experiencia profesional se llevará a cabo teniendo en cuenta la obtenida durante los diez últimos años en el desempeño de puestos, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 22 puntos, conforme a la siguiente distribución:

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2,2 puntos por año, hasta un máximo de 22 puntos.

b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 2,05 puntos por año, hasta un máximo de 20,5 puntos.

c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en un nivel al solicitado: 1,9 puntos por año, hasta un máximo de 19 puntos.

d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en dos niveles al solicitado: 1,75 puntos por año, hasta un máximo de 17,5 puntos.

e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres niveles al solicitado: 1,6 puntos por año, hasta un máximo de 16 puntos.

f) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cuatro niveles al solicitado: 1,45 puntos por año, hasta un máximo de 14,5 puntos.

g) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco niveles al solicitado: 1,3 puntos por año, hasta un máximo de 13 puntos.

h) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en seis niveles al solicitado: 1,15 puntos por año, hasta un máximo de 11,5 puntos.

i) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en siete o más niveles al solicitado: 1 puntos por año, hasta un máximo de 11 puntos.

En el caso de que el nivel de los puestos desempeñados se hubiese modificado, la valoración de la experiencia profesional se llevará a cabo atendiendo al nivel que en cada momento tuviesen asignados los puestos de trabajo.

La experiencia profesional se valorará con independencia de que los puestos hayan sido desempeñados con carácter definitivo o provisional, computándose también los desempeñados con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, como funcionario interino o personal laboral de la Administración.

Se podrán valorar fracciones de desempeño inferiores al año que, sumadas, computen al menos un año de servicio, o fracción superior a seis meses, siempre que dichos períodos se hayan prestado en puestos de trabajo de idéntico nivel.

En estos casos la valoración deberá realizarse sumando las fracciones de tiempo que se hayan prestado en puestos de trabajo del mismo nivel. La suma de todas las fracciones se dividirá por doce,

obteniendo así el año o número de años que corresponda valorar. Si de dicha división se obtuviese un resultado superior a seis meses, se computará como un año. En el mismo sentido, los periodos de tiempo de desempeño superiores a seis meses, pero inferiores al año, en puestos de trabajo del mismo nivel se valorarán como un año completo.

Al personal en situación de servicios especiales se le computará, a efectos de valoración de este mérito, el último puesto de trabajo que hubiese desempeñado en servicio activo.

Al personal en situación de excedencia por cuidado de familiares se le computará, durante todo el tiempo que esté en esa situación, el puesto que le hubiera sido reservado.

No obstante lo anterior, si durante alguna de estas situaciones administrativas se obtuviera un nuevo puesto con carácter definitivo, se computará éste para el periodo que quede de dicha situación.

B) Posición alcanzada en la carrera profesional: grado personal

El grado personal consolidado, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 19 puntos, en la forma siguiente:

a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 19 puntos.

b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 17 puntos.

c) Por poseer un grado inferior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 15 puntos.

d) Por poseer un grado inferior en dos niveles al nivel del puesto solicitado: 13 puntos.

e) Por poseer un grado inferior en tres niveles al nivel del puesto solicitado: 11 puntos.

f) Por poseer un grado inferior en cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 9 puntos.

g) Por poseer un grado inferior en cinco niveles al nivel del puesto solicitado: 7 puntos.

h) Por poseer un grado inferior en seis niveles al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

i) Por poseer un grado inferior en siete niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

j) Por poseer un grado inferior en ocho niveles al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

C) Antigüedad

Se valorará por meses completos de servicio, computándose a estos efectos los servicios reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de personal funcionario.

La puntuación máxima será de 18 puntos, a razón de 0,085 puntos por cada mes completo de antigüedad.

D) Permanencia en el puesto de trabajo

La valoración de este mérito estará en función de los años completos de permanencia en el puesto de trabajo de la Diputación de Granada desde el que se participe o fracciones superiores a seis meses.

Se valorará a razón de 2,5 puntos por cada año completo o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 20 puntos.

La valoración de la permanencia en el puesto de trabajo desde el que se participa se realizará, además de en los casos previstos en esta base, en los supuestos contemplados en el artículo 129 y en el 134 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, o en comisiones de servicio, así como en el de reingreso al servicio activo desde la fecha de toma de posesión, salvo en el supuesto de excedencia por cuidado de familiares durante la cual no se verá interrumpida la permanencia en el puesto.

La permanencia en el supuesto previsto en el artículo 129 de la Ley 5/2023 (movilidad voluntaria provisional) o en comisiones de servicio no interrumpirá en ningún caso el cómputo de la permanencia que se viniera generando en el puesto de trabajo de procedencia. No obstante, a la puntuación correspondiente a los períodos efectivamente prestados bajo nombramiento provisional se le aplicará un coeficiente corrector de 0,5.

Cuando, una vez sumados todos los periodos, el tiempo total de permanencia exceda de los años completos y fracciones superiores a seis meses computables, la fracción de tiempo que deba excluirse para ajustar el cómputo se detraerá en primer lugar de los periodos desempeñados en comisión de servicios o movilidad voluntaria provisional. Solo en el caso de que dichos periodos sean insuficientes para absorber la totalidad de la fracción a excluir, se detraerá el resto de la fracción de los periodos desempeñados en adscripción definitiva. Sobre la puntuación correspondiente a los meses computables en comisión de servicios o movilidad provisional se aplicará el coeficiente corrector del 0,5.

La permanencia en el puesto no se verá interrumpida en aquellos supuestos de modificación de la relación de puestos de trabajo.

Tampoco se verá interrumpida la permanencia en los supuestos de movilidad forzosa, reasignación de efectivos, adscripción provisional derivada de la remoción de un puesto cuya forma de provisión sea el concurso, o cese en un puesto obtenido por libre designación, de forma que la permanencia se computará desde la obtención del puesto desempeñado con anterioridad a dicha situación, al tratarse de circunstancias ajenas a la voluntad de la persona interesada.

Del mismo modo, la permanencia no se verá interrumpida en el supuesto de movilidad por razones de salud previsto en el artículo 142 de la Ley 5/2023, de 7 de junio.

En el caso de permuta, la permanencia se computará desde la fecha en que se adquirió el puesto permutado.

Al personal funcionario de carrera que tras superar un proceso selectivo de promoción interna haya continuado en el mismo puesto de doble adscripción con carácter definitivo que desempeñaba como funcionario del Cuerpo o Subescala desde el que participó en la promoción, se le valorará la permanencia desde que obtuvo ese puesto con carácter definitivo y no solo desde que accedió al nuevo Cuerpo o Subescala.

E) Titulaciones académicas

Se valorará la posesión de titulaciones académicas oficiales que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que sean distintas a la utilizada para el acceso al grupo o subgrupo y, en su caso, especialidad desde el que se concursa.

2. No podrán valorarse simultáneamente dos titulaciones cuando una de ellas haya sido requisito necesario para la obtención de la otra, que también se alegue como mérito.

3. Que sean de igual o superior nivel a la titulación exigida para acceder al grupo, subgrupo o especialidad al que esté adscrito el puesto solicitado.

   En el caso de los puestos de trabajo de doble adscripción a distintos subgrupos, las titulaciones académicas se valorarán tomando como referencia la titulación exigida para el acceso al subgrupo superior al que esté adscrito el puesto.

   En consecuencia, solo se valorarán como mérito aquellas titulaciones que sean de igual o superior nivel a la exigida para dicho subgrupo superior, con independencia de que la persona participante pertenezca al subgrupo inferior.

4. Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, por lo que no se valorarán como títulos académicos los másteres ni los títulos propios o de expertos, al no tratarse de títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional.

5. En el caso de equivalencia de titulación deberá citarse la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. En ningún caso tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

   Sí serán objeto de valoración los títulos académicos obtenidos tras reconocerse convalidación de créditos o asignaturas de otra titulación, con independencia de la cantidad de créditos o asignaturas convalidadas.

6. La puntuación máxima será de 12 puntos, con el siguiente desglose:

   a) Por el título de Doctorado: 6 puntos.

   b) Por el título de Grado, Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería: 3 puntos.

   c) Por el título de Diplomatura Universitaria o equivalente: 2 puntos.

   d) Por el título de Máster Universitario Oficial: 2 puntos.

   e) Por el resto de titulaciones: 1,5 puntos por cada una (Este mérito únicamente podrá ser incluido en las bases específicas cuando el puesto de trabajo no esté adscrito a una categoría profesional clasificada en los subgrupos A1 o A2, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo).

7. Solo se valorará una titulación por nivel académico.

F) Formación

Se valorarán las acciones formativas de duración igual o superior a 20 horas, tanto en calidad de discente como de docente, siempre que guarden relación con las funciones propias del puesto solicitado, y hayan sido impartidas u homologadas por las Administraciones Públicas, incluidos los organismos y centros oficiales de formación del personal funcionario, y los impartidos por las organizaciones sindicales financiados con cargo a los acuerdos de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

Se valorarán a razón de 0,012 puntos por hora de formación recibida, hasta un máximo de 9 puntos.

En caso de participación repetida en un mismo curso, aunque se haya realizado en distintas fechas o ediciones, solo se valorará una única vez.

Serán en todo caso susceptibles de valoración las actividades formativas en las siguientes materias generales:

- Herramientas ofimáticas y de gestión digital propias del entorno administrativo
- Prevención de Riesgos laborales
- Calidad en la gestión
- Procedimiento administrativo
- Lenguaje y estilo administrativo
- Archivo
- Normativa de régimen local
- Trabajo en equipo
- Habilidades sociales y organización del trabajo
- Atención al ciudadano
- Género
- Transparencia, Protección de datos y sigilo profesional
- Estatuto básico del Empleado público
- Lengua de signos

Séptima. - Adjudicación de puestos.

7.1 El orden de prioridad para la adjudicación de cada puesto vendrá dado por la mayor puntuación obtenida según el baremo de la Base Sexta. En este orden, la propuesta de resolución deberá recaer sobre la persona candidata a cada puesto que haya obtenido mayor puntuación.

Las puntuaciones otorgadas por cada apartado del baremo del concurso y la valoración final deberán reflejarse en el acta que se levante al efecto.

Si la persona concursante aspirase a más de un puesto de trabajo y sus puntuaciones le permitieran acceder a varios de ellos, se le adjudicará aquél que figure en primer lugar en su solicitud.

7.2 En caso de igualdad en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la Base Sexta, por el orden expresado. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de nombramiento en la plaza desde la que se concursa y, en su defecto, el número obtenido en el proceso selectivo. En último término será el sorteo el sistema utilizado para resolver el empate.

7.3 Únicamente podrán quedar puestos desiertos cuando no concurran aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos en la convocatoria o, en su caso, no superen la puntuación mínima exigida para resultar adjudicatario/a de un puesto.

7.4 Los traslados que hayan de producirse por resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán el abono de indemnización por concepto alguno.

Octava. Resolución

8.1 La Comisión de Valoración dará traslado a la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital del resultado del concurso, con la propuesta de adjudicación provisional de los puestos correspondientes a la convocatoria.

Dicha adjudicación provisional se hará pública, abriéndose a partir del día siguiente a esta publicación un plazo de tres días hábiles para efectuar las alegaciones pertinentes. Asimismo, durante este plazo, las personas interesadas podrán subsanar defectos u omisiones de documentos justificativos, pero no alegar o incorporar nuevos méritos.

Estudiadas las reclamaciones por la Comisión, ésta trasladará a la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital la propuesta definitiva de adjudicación, dentro de los siete días hábiles siguientes a la terminación del concurso.

8.2 La resolución motivada de la convocatoria corresponderá a la Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, con referencia al cumplimiento de las normas vigentes y de las bases de la convocatoria, debiendo quedar acreditado en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de las personas candidatas.

8.3 El plazo máximo de resolución será de seis meses contados desde la publicación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

8.4 La resolución del órgano provincial competente se ajustará a lo prevenido en el art. 36.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia conforme al artículo 45.2 de la misma Ley y agotando la vía administrativa, según dispone el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Novena. Toma de posesión.

9.1 El cese del personal funcionario en el anterior destino deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia, salvo para los puestos próximos a quedar vacantes que todavía pudieran estar ocupados, produciéndose el cese en estos casos una vez quede vacante el puesto adjudicado.

La toma de posesión deberá formalizarse con efectos administrativos del día siguiente al del cese en el destino anterior, salvo que comporte el reingreso al servicio activo, en cuyo caso se formalizará en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución del concurso.

La incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se efectuará en el día hábil siguiente al del cese si no implica cambio de residencia, o en el plazo de un mes si comporta cambio de residencia, con la obligación, en este último caso, de acreditar de forma fehaciente dicho cambio. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, la incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se producirá en la misma fecha en la que se toma posesión en el mismo.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas.

9.2 La Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, a propuesta de la Directora General de Recursos Humanos, podrá diferir el cese, por necesidades del servicio debidamente motivadas, hasta veinte días hábiles.

9.3 La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la resolución del concurso con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para las actuaciones administrativas procedentes**.**

Décima. Disposición final.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma Dª Mónica Castillo de la Rica, Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, en virtud de la Delegación conferida por Resolución de la Presidencia Número 7296 de 27 de noviembre de 2025, de lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas interesadas.

En Granada, 9 de marzo de 2026

LA DIPUTADA DELEGADA DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

ANEXO
Convocatoria de puestos de trabajo para personal funcionario de carrera por el procedimiento de concurso general

Nº	Características						Requisitos			Observaciones
	Puestos de trabajo	Código	Centro	CD	CE	Categoría	Admón.	Escala	Grupo	
1	Administrativo/a	2646	101-Gabinete de Presidencia	17	13.720,84 €	Administrativo/a	DG	AG	C1	---
2	Auxiliar de Servicios Generales	180	503-Subalternos y Comunicación	16	12.152,70 €	Auxiliar de Servicios Generales	DG	AE	C2	---
3	Analista-Programador/a	2606	520-Transformación Digital	20	17.170,16 €	Analista-Programador/a	DG	AE	A2	D2
4	Administrativo/a	1316	107-Oficina de Concertación Local	17	13.720,84	Administrativo/a	DG	AG	C1	---
5	Cuidador Técnico/a de Personas Dependientes	3531	753-Centro Psicopedagógico Reina Sofía	17	14.048,16 €	Cuidador/a Técnico de Personas Dependientes / Auxiliar de Enfermería	DG	AE	C1/C2	J4
6	Cuidador Técnico/a de Personas Dependientes	640	753-Centro Psicopedagógico Reina Sofía	17	14.048,16 €	Cuidador/a Técnico de Personas Dependientes / Auxiliar de Enfermería	DG	AE	C1/C2	---

CD:	Complemento de destino.
CE:	Complemento específico.
DG:	Diputación de Granada, personal funcionario en la Diputación de Granada al amparo de la disposición transitoria novena de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, y personal funcionario integrado en la Escala de Administración General de sus organismos públicos dependientes.
AG:	Administración General.
AE:	Administración Especial.
D2:	Disponibilidad 75 horas año.
J4:	Jornada especial turnos mañana/tarde/noche incluidos días no laborables.

ANEXO II

Comisión de valoración

- Presidencia titular: Ismael García Reyes
  Presidencia suplente: Pablo Jesús Rodríguez Izquierdo

- Secretaría titular: Ana Plaza García
  Secretaría suplente: Mónica Moreno Ortuño

- Vocales titulares: Enrique Piernas Sánchez
  María Dolores Antequera Jiménez
  José Simón Gómez

- Vocales suplentes: Vicente Javier Martínez Trillo
  Cristina Ana Álvarez de Cienfuegos Gálvez
  Ana Oliver Simón